



ADMINISTRACIÓN DE
SERVICIOS GENERALES
GOBIERNO DE PUERTO RICO

JUNTA DE SUBASTAS

Administración de Servicios Generales

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

Resolución de Adjudicación de la Subasta Formal Núm. 21-008-DRD

para formalizar un contrato para la reconstrucción de facilidades del
Departamento de Recreación y Deportes

En cumplimiento y con la facultad conferida por la “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico”, Ley 73-2019, según enmendada, y la reglamentación vigente, **el 1ro de marzo de 2021** la Junta de Subastas de la Administración de Servicios Generales (en adelante, ASG), emitió una invitación para participar de la **Subasta Formal Núm. 21-008-DRD**, con el fin de formalizar un contrato para la Reconstrucción de varias facilidades del Departamento de Recreación y Deportes. La invitación fue enviada a más de 2,000 licitadores.

El Pliego contenía las instrucciones, formularios, requisitos, especificaciones, términos y condiciones para presentar una oferta. Asimismo, disponía la fecha de la pre-subasta, la fecha para la entrega de la oferta y la fecha del Acto de Apertura.

La Tabla de Cotizar constaba de diecisiete (17) “canastas”, cada una de estas constituidas por varias facilidades dentro de un área geográfica. Los licitadores podían seleccionar las “canastas” por las que iban a ofertar. Un licitador debía ofertar por un mínimo de 2 “canastas” y un máximo de 4 “canastas”.

Las visitas a las facilidades eran compulsorias y el licitador debía someter un affidavit confirmando que visitó y se familiarizó con las facilidades. A los efectos de coordinar las visitas, en caso de ser necesario, se proveyó los contactos del personal pertinente de la agencia.

Cada proyecto individual tiene su propio “scope of work” incluido en los documentos de subasta.

Se indicó a los licitadores que de haber trabajo completado, el licitador deberá identificar y documentar dicho trabajo; además, deberá licitar el resto de las obras incluidos en el “SOW”.

I. Trámite Procesal.

El 15 de marzo de 2021, cerca de las 10:30 a.m., se efectuó la reunión pre-subasta. La misma se llevó a cabo utilizando la plataforma Microsoft Teams y se conectaron unos sesenta y cinco (65) representantes de compañías. La asistencia a la reunión pre-subasta era compulsoria para todo

Resolución de Adjudicación
Subasta Formal Núm. 21-008-DRD

licitador interesado en presentar una oferta. Se discutieron las especificaciones requeridas y se mencionó que los licitadores podrían presentar sus ofertas para las distintas “canastas” que aparecían en la Tabla de Cotizar.

El 25 de marzo de 2021, se publicó una primera enmienda a los efectos de añadir 2 facilidades a la “canasta” B1-15, modificar las “canastas” B1-8 y B1-13, modificar el Anejo A.1 para reflejar los cambios a las canastas y la Sección 26 del “Supplementary General Conditions” para reflejar la cuantía de 113 facilidades en total.

El 30 de marzo de 2021, se publicó una segunda enmienda a los efectos de posponer las fechas de contestaciones a las preguntas, entrega de ofertas y del Acto de Apertura.

El 7 de abril de 2021, se emitió una tercera enmienda para reducir las facilidades de la Subasta a 112, eliminar una facilidad de la “canasta” B1-9, y solicitar la rotulación en la Sección 26.

El 12 de abril de 2021, se emitió una cuarta enmienda con el fin de reducir las facilidades en la Subasta a 106, eliminando facilidades de las “canastas” B1-1 y B1-15. Además se pospuso la entrega de ofertas y el Acto de Apertura para el 21 de abril.

El Acto de Apertura se efectuó el 21 de abril de 2021, a la 1:21 p.m. La entrega estaba dispuesta para ese mismo día en o antes de las 10:00 a.m. Se habían recibido en la Secretaría de la Junta de Subastas ofertas de doce (12) licitadores. Estas ofertas fueron presentadas por:

- | | | |
|--|--|---|
| 1. PR Life Contractors
(Canastas 2, 3, 6, y 10) | 5. DFM Contractors LLC
(Canastas 1, 7, 16 y 17) | 9. Bayside Group
(Canastas 4, 7, 8 y 9) |
| 2. Enviro Tab
(Canastas 2, 15, 16 y 17) | 6. H&E Development
(Canastas 10 y 11) | 10. Reliable Construction
(Canastas 3, 4, 7 y 9) |
| 3. H&R Construction
(Canasta 11 y 12) | 7. ANG Contractors
(Canastas 11 y 12) | 11. ECC Contractors
(Canasta 2) |
| 4. Rhombus Construction
(Canastas 3, 4 y 15) | 8. MAGLEZ Engineering
(Canastas 1 y 2) | |

Todos los proponentes asistieron a la Reunión Pre Subasta.

Cabe señalar que no hubo ofertas para las canastas 5, 13 y 14. Por otro lado, fuimos informados por personal del DRD de varias “canastas” que solicitaban no adjudicar. A esos efectos, el 14 de septiembre de 2021, recibimos una comunicación formal del Secretario del Departamento de

Recreación y Deportes, Ray Quiñones Vázquez, enumerando las razones. En resumen, había facilidades dentro de las canastas 2, 3, 15, 16 y 17 que ya los trabajos no eran necesarios por haberse completados. Sobre esto, dado que el Pliego solo nos permite adjudicar “canastas” en su totalidad y no fraccionarlas por facilidades, la consecuencia es que habiendo el DRD diseñado el proceso para que se adjudicara por “canastas” y no por facilidades, nos vemos imposibilitados de adjudicar estas “canastas”. De igual manera, fuimos informados que en la canasta 4 todas las facilidades ya fueron trabajadas por el municipio. Igualmente, el DRD recomendó no adjudicar la “canasta” 9, que recibió dos ofertas, pero que ambas sobrepasaban el estimado de los trabajos por más de un 200%. En el caso de la “canasta” 11, el DRD comunicó a la Junta su recomendación de no adjudicarla, a raíz de una situación referente a la inclusión de los aires acondicionados, ya que una incongruencia en la información sobre estos podría poner en riesgo los fondos federales asignados a esta “canasta”.

Resumiendo lo anterior, al momento de adjudicar, solo teníamos ante nosotros la posibilidad de asignar las “canastas” 1, 6, 7, 8, 10 y 12.

Recibidas las ofertas, y con la información antes discutida, la Junta de Subastas procedió a evaluar las mismas para determinar cuáles propuestas cumplieran con todos los términos, condiciones, especificaciones, requisitos y disposiciones establecidos en el Pliego.

A esos efectos, cobijados bajo el Reglamento 9230, según enmendado, “Reglamento uniforme de compras y subastas de bienes, obras y servicios no profesionales de la Administración de Servicios Generales”, el 10 de mayo de 2021, la licenciada Karla Mercado Rivera, Administradora de la ASG, autorizó la designación de un Comité Evaluador, presidido por el señor Carlos Freire y compuesto por el arquitecto Pablo Figueroa, el señor Armando Rodríguez, la señora Mayra Ramírez, el licenciado Antonio Cabrero y el señor Juan Padilla.

El Comité Evaluador entregó un extenso informe con sus recomendaciones. Igualmente, se solicitó al presidente Carlos Freire un informe sobre la capacidad y solidez financiera de los licitadores, utilizando la información solicitada a estos efectos. Así las cosas, el 20 de septiembre de 2021 se nos hizo llegar una “Evaluación de Liquidez para Compañías licitadoras para el 21-008-DRD – Reconstrucción Facilidades – FEMA Project” suscrito por el señor Freire y por el CPA Daniel López, quien es parte del equipo del presidente del Comité.

II. Evaluación de Ofertas.

Las ofertas recibidas fueron evaluadas de forma integrada tomando como base: (1) el precio; (2) el cumplimiento con las instrucciones generales, los términos, condiciones y especificaciones; y (3) cuál o cuáles representan el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico. El método de lo que

representa el “mejor valor” para los intereses del Gobierno, no necesariamente corresponde al precio ofrecido más bajo.

Para determinar cuál o cuáles ofertas son las más beneficiosas y convenientes para el Gobierno, esta Junta no tomó en consideración como único factor el precio, sino además, el cumplimiento con los términos, condiciones, especificaciones e instrucciones generales.

Para esta subasta se requirió una fianza de licitación del cinco por ciento (5%) de la oferta.

Igualmente, se solicitó a los licitadores que enviaran:

- a) estado financiero auditado de los últimos 8 meses;
- b) código en el "System for Award Management";
- c) evidencia del Departamento de Estado de "Good Standing";
- d) dos referencias de trabajos en los últimos 5 años;
- e) una carta de presentación que incluye el siguiente lenguaje: "I hereby acknowledge that I have received and read the responses to the Proposer questions summarized in the Acknowledgment to Questions for Clarification Response Document";
- f) Hoja de Trámite con un resumen de la oferta y por qué debe ser escogido con una certificación que "han leído y entendido los requisitos de la subasta", firmada por un oficial con autoridad legal indicando que la oferta y los términos son válidos por la duración del contrato;
- g) certificación que ninguno de sus oficiales ha sido convicto bajo la Ley 2 - 2018, "Código Anti-Corrupción para el Nuevo Puerto Rico" ; y
- h) certificación de que van a contratar empresas minoritarias y de mujeres para que puedan participar del trabajo requerido en este contrato como indican las provisiones 2CFR 200.321

Se notificó en el Pliego de Subasta que el desempeño pasado y la capacidad técnica serían tomadas en consideración por la Junta de Subastas para entender las capacidades del licitador y para la adjudicación de la *buena pro*. Igualmente se notificó en el Pliego que: 1) la Junta de Subastas se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las ofertas o de seleccionar la oferta que represente el mejor valor y sea en el mejor interés del Gobierno de Puerto Rico. y 2) el Gobierno se reserva el derecho de obviar cualquier incumplimiento de formato menor y/o informalidad de las ofertas presentadas si ello es en el mejor interés para el Gobierno.

Debemos destacar que en este proceso no hubo un licitador que cumpliera con todos los requisitos del Pliego, por lo que evaluamos cada uno para determinar cuáles eran subsanables. Por ejemplo, se incluyó en el Pliego como requisito la entrega de certificado de “Good Standing” y una certificación de que ninguno de sus oficiales ha sido convicto bajo la Ley 2 – 2018. Aunque hubo licitadores que no incluyeron estos documentos en su propuesta, estos documentos forman parte

del Registro Único de Licitadores (RUL), por lo que, si ya habían sido entregados para el RUL, no se descalificó a nadie por no incluirlos. Igualmente el Pliego indicaba que “[p]rior to submitting an offer, Bidders are required to register in the System for Award Management as stated on the 2 CFR, Subtitle A, Chapter 25.” Aunque algunos licitadores no entregaron evidencia de dicho registro, en la Junta hicimos las gestiones para validar con dicho sistema que los licitadores estuvieran registrados. Luego de dichas gestiones pudimos corroborar que todos, excepto uno, estaban registrados, por lo que no se descalificó por este requisito a los licitadores que pudimos corroborar su registro, aun si no habían enviado la evidencia. Por otro lado, el Artículo 2.2 del Pliego indicaba “Each Bidder shall certify through an affidavit that has complied with the required site visit.” Algunos licitadores incumplieron con este requisito y este es uno que la Junta no está dispuesta a obviar.

Analizados estos factores y evaluadas todas las propuestas, recibido el insumo tanto del Comité Evaluador como del DRD, y luego de varias reuniones y discusiones sobre este proceso, esta Junta está en posición de seleccionar las ofertas que representan el mejor valor. El enfoque del mejor valor se basa en poder minimizar o eliminar riesgos cuando la información asignada se utiliza efectivamente para una elección adecuada. Se trata de conseguir el más alto valor por el precio más bajo posible.

III. Licitadores Agraciados

Luego del análisis de las ofertas recibidas, la Junta de Subastas en su reunión celebrada el **22 de septiembre de 2021**, determina que las ofertas que mejor responden a los intereses del Gobierno es la siguiente:

A. DFM (“canastas” 1 y 7)

El licitador está registrado en el Registro Único de Licitadores y en el “System for Award Management”, como requería el Pliego. Incluyó declaración jurada afirmando que realizó una visita a las facilidades. Incluyó una carta de presentación, la fianza de licitación y las referencias requeridas. Cotizó las canastas de forma individual e incluyó el itinerario de trabajo. El contratista certificó que ninguno de sus oficiales ha sido convicto bajo la Ley 2-2018 y que no han cometido fraude con fondos federales. Certificó lo requerido en el Artículo 59 del Pliego, sobre conflictos de intereses, interés del propietario en negocios asociados con el programa, identificación de oficiales, directores, y socios de entidades licitadoras y participación en otras compañías. La oferta incluyó además un plan preliminar requerido certificando que van a contratar empresas minoritarias y de mujeres para que puedan participar del trabajo requerido en este contrato.

Por otro lado, no proveyó Certificado de “Good Standing”. Sobre esto, pudimos constatar la existencia de este en el Registro Único de Licitadores.

Proveyó dos estados financieros. Uno auditado de diciembre del 2019 y uno compilado de diciembre 2020. No proveyó línea de crédito.

Sobre la capacidad financiera, de acuerdo con la información que proveyó la compañía y según el análisis hecho por el personal del Comité Evaluador de ASG provisto a esta Junta, se puede apreciar que tiene los suficientes activos corrientes para cubrir sus deudas actuales y tiene el índice más alto para poder cubrir sus deudas corrientes con activos corrientes. Con respecto a los índices de flujos de efectivo, mostró una posición sólida para poder pagar sus deudas corrientes.

En resumen, su oferta fue de las más completas en cuanto a los requerimientos. Por otro lado, incumplió en que uno de los estados financieros fuera auditado, pues fue uno compilado y no nos puso en conocimiento de tener línea de crédito. Ahora bien, dejando establecido que los licitadores deben estar pendientes de cumplir con todo lo que se requiere en los Pliego, tomando en cuenta que el propósito de estos documentos es poder evaluar la capacidad financiera del proponente, entendemos que la información provista cumple ese propósito. En este caso, la falta de evidencia de línea de crédito puede subsanarse con la evidencia de que el licitador tiene una situación financiera sólida.

Fue la única oferta recibida para la “canasta” 1, de las dos formas requeridas. La misma fue por \$1,360,840.69. En el caso de la “canasta” 7, su oferta fue por \$773,360, siendo la más baja, con un costo que representa menos de la mitad de la oferta más cercana.

Por todo lo anterior, esta Junta entiende que son las ofertas que representan el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico para las “canastas” 1 y 7.

B. Bayside (“canasta” 8)

El licitador está registrado en el Registro Único de Licitadores y aunque no encontramos en la oferta evidencia de estar registrado en el “System for Award Management”, pudimos verificar que en efecto lo está. Incluyó declaración jurada afirmando que realizó una visita a las facilidades y proveyó Certificado de “Good Standing. Incluyó una carta de presentación, la fianza de licitación y las referencias requeridas. Cotizó las canastas de forma individual e incluyó el itinerario de trabajo. Fue de los pocos licitadores que incluyó los dos estados financieros auditados requeridos en el Pliego. Tienen más de 10 años de experiencia en trabajos residenciales y comerciales.

La oferta incluyó un plan preliminar requerido certificando que van a contratar empresas minoritarias y de mujeres para que puedan participar del trabajo requerido en este contrato.

Por otro lado, aunque no incluyó en su oferta certificación requerida bajo la Ley 2- 2018, tomamos conocimiento de que estas certificaciones son provistas por los licitadores para estar en el RUL. Tampoco certificó lo requerido en el Artículo 59 del Pliego, sobre conflictos de oficiales, directores, y socios de entidades licitadoras. En relación a esto, entendemos que, aunque es un fallo del licitador no haberlo incluido, es subsanable ya que esto es una certificación que se hace formar como parte de los contratos, por requerimiento de la Junta de Supervisión Fiscal¹. Es decir, que para que este contrato entre en vigor, tiene que incluir esta información al momento de formalizarse el mismo.

Su oferta para la “canasta” 8 fue por \$1,493,678 y fue la única oferta para esta canasta. Recalamos q es importante que los licitadores verifiquen siempre el cumplimiento con todos los requisitos, condiciones y términos del Pliego, sin embargo, haciendo un análisis de los incumplimientos en cada caso y cuáles pueden ser subsanables, estamos en posición de adjudicar la “canasta” 8 a este licitador.

IV. Licitadores No Agraciados.

Luego de la evaluación correspondiente y tomando en consideración los factores expuestos en el inciso II de esta Resolución, la Junta de Subastas concluye que no representan los mejores intereses del Gobierno las ofertas presentadas por:

1. PR Life Contractors (“Canastas” 2, 3, 6, y 10)

El licitador está registrado en el “System for Award Management” como requería el Pliego. Incluyó una carta de presentación, la fianza de licitación, evidencia de estar activo en el Registro Único de Licitadores, estados financieros auditados del año 2020, Certificado de “Good Standing” y las referencias requeridas. Cotizó las canastas de forma individual. Incluyó el itinerario de trabajo.

Por otro lado, no incluyó afidávit certificando que realizó la visita ocular obligatoria a las facilidades. En el Pliego de la Subasta, en su Artículo 2.2 leía *“Each bidder is required to visit the site of the proposed work and to get informed of the conditions under which the work is to be performed and other relevant matters in such a manner that the bidder will fully understand the facilities, difficulties, and restrictions impacting the execution of the work under the contract. Each Bidder shall certify through an affidavit that has complied*

¹ POLÍTICA DE LA JSAF: REVISIÓN DE CONTRATOS 6 de noviembre de 2017, según modificado el 30 de abril de 2021

with the required site visit.” Esta Junta entiende que ese requisito es uno esencial para poder adjudicar la buena pro a un licitador. Dicha declaración jurada tiene el propósito de que el licitador certifique que inspeccionó las facilidades para que al momento de cotizar haya podido incluir todo lo necesario para realizar la obra. Las inspecciones en obras de construcción en un proceso de licitación se hacen de manera compulsoria, de forma que podamos evitar ofertas incompletas, que luego redundan en cambios de órdenes, que a su vez pueden aumentar el costo sustancialmente. Siendo así, nos vemos imposibilitados de adjudicar “canastas” a PR Life Contractors.

Otros incumplimientos de este licitador lo fueron la falta de carta de presentación requerida, la hoja de trámite y no incluyó un plan preliminar, que certifique que van a contratar empresas minoritarias y de mujeres para que puedan participar del trabajo requerido.

Aclaremos que, en el caso de las “canastas” 2 y 3, estas no eran adjudicables, independientemente de lo aquí esbozado, por los cambios en las necesidades de los trabajos en las facilidades que nos fueron informados por el DRD.

2. Enviro Tab

(Canastas 2, 15, 16 y 17)

En el caso de este licitador, el mismo está registrado en el “System for Award Management” como requería el Pliego. Entregaron evidencia de estar en el Registro Único de Licitadores, el Certificado de Good Standing, un listado extenso de proyectos trabajados, un listado del equipo disponible, informes que comprueba su estabilidad financiera, incluyendo estados financieros auditados, carta de presentación, fianza de licitación, una declaración jurada certificando que realizaron una visita a las facilidades para las que licitaron. El licitador además desglosó su oferta entre las facilidades incluidas en la “canasta”. De hecho, informó que en algunas de las facilidades originalmente incluidas en las “canastas” 15 y 17 ya se habían hecho los trabajos, por lo que no incluyó un costo para los mismos. Sobre ambos casos, recibimos una comunicación del DRD el 14 de septiembre de 2021, donde confirmaron esta información.

Ahora bien, nos vemos imposibilitados de escoger estas ofertas por las siguientes razones: En el caso de la “canasta” 2, como hemos dicho, no es adjudicable, independientemente de lo aquí esbozado, por los cambios en las necesidades de los trabajos en las facilidades informados por el DRD.

En el caso de la oferta para la “canasta” 15, el licitador incluyó facilidades que se habían eliminado de la canasta, específicamente dos facilidades en Arroyo identificadas como la

199 y la 204. Debemos recordar que, aunque estas dos estaban en la lista original, la enmienda 4, publicada el 12 de abril de 2021 había modificado esta “canasta”. Viéndonos impedidos de adjudicar por facilidades, no podemos adjudicar una “canasta” que incluye facilidades no requeridas.

En el caso de las canastas 16 y 17, el DRD envió una petición para que no se adjudicaran a raíz de comunicaciones que ellos tuvieron con el alcalde de Coamo, indicando que esos trabajos no hacían falta ya. En el caso de la canasta 17, además, el licitador incluyó trabajos para una cancha en la urbanización Rivera de Bucana en Ponce. El DRD nos indicó que luego de revisar las facilidades de esta “canasta”, ya no se requerían los trabajos en esta facilidad pues habían sido completados. Aunque el Pliego no requería un desglose por facilidad, al asignar una porción (\$31,764 de los \$1,981,080 de esta oferta) a esta facilidad, cuyos trabajos el DRD indica se completaron, y la Junta no poder adjudicar para las otras facilidades de forma individual, nos vemos impedidos de adjudicar esta. De haber sido ese el caso, hubiésemos podido eliminar las partidas de las facilidades de Coamo, así como la de Ponce mencionada anteriormente y adjudicar lo relacionado a las facilidades restantes.

3. H&R Construction
(Canasta 11 y12)

Este licitador está en el Registro Único de Licitadores y en el “System Award Management”. Presentó declaración jurada certificando su visita a las facilidades. Incluyó la fianza de licitación. Aunque no incluyó el certificado de “Good Standing” y la certificación sobre el “Código Anti-Corrupción”, como hemos indicado al estar en el Registro Único de Licitadores, estos documentos forman parte del mismo.

En cuanto a la situación financiera, incluyo un solo estado financiero de 2019, compilado. Debido a esto, el análisis financiero en este caso fue uno limitado. De acuerdo con la información que proveyó la compañía y con el análisis hecho por el personal designado a estos fines tiene un perfil financiero que no es lo suficientemente sólido.

En el caso de la “canasta” 11, el DRD comunicó a la Junta su recomendación de no adjudicarla, por las razones previamente discutidas en esta Resolución. Esta situación no tiene que ver con la oferta.

En el caso de la “canasta” 12, su oferta fue por \$1,057,161.12. El licitador indica en el estado financiero, la nota 5, un desglose de las 2 líneas de crédito de \$50,000 cada una. Se requería el 25% del total de su oferta, lo que en este caso es \$712,197. Si fuéramos a ser flexibles, tomando en cuenta solo la oferta por esta canasta el 25% sería \$264,290.28. En

este caso la línea provista aun se queda corta por más de la mitad, específicamente 62% pues solo provee para un 38%. Aunque en otros casos hemos sido permisivos con este requisito, solo ha sido cuando el análisis financiero nos pone ante una solidez y capacidad económica lo suficientemente fuerte.

Por otro lado, incluyó trabajos de referencia, pero no incluyó los contactos en los mismos. El licitador tampoco incluyó la carta de presentación ni la hoja de trámite, ambas requeridas, ni la certificación sobre la contratación de empresas minoritarias y de mujeres para que puedan participar del trabajo requerido en este contrato como indican las provisiones 2CFR 200.321.

4. Rhombus Construction (Canastas 3, 4 y 15)

La Compañía incluyó evidencia del Registro Único de Licitadores, así como del System Award Management” (SAM), itinerario de trabajos, los correspondientes cheques a nombre del Secretario de Hacienda para la fianza de licitación y la declaración jurada indicando que hizo la visita ocular requerida a las facilidades para las que presentó su oferta.

Por otro lado, incluyeron una (1) sola referencia. Sobre esto, el Pliego establecía que “In addition to the Statement of Bidders Qualifications the bidder must provide contact information (name, title, company, address, phone number, and email address) for at least two (2) references (public sector clients preferred) where Bidder has executed work that is similar to the work requested in this Bid. References shall be dated within the past five (5) years of the BID closing date.”. El licitador envió sus estados financieros para el año 2020, pero no auditados. El Artículo 32 del Pliego requería que se incluyera con la oferta un estado financiero auditado. Existe otro tipo de estado financiero que es el compilado, que algunos licitadores incluyeron con sus ofertas. Sin embargo, en este caso, no es ninguno de los dos anteriores, por lo que entendemos que lo que se conoce sencillamente como un “estado preparado”. Aprovechamos para hacer la distinción.

El estado financiero preparado no requiere verificación de la independencia del auditor. El Contador Público Autorizado (CPA) incluye la información del cliente en el formato del estado financiero sin ofrecer ninguna garantía sobre si la información es precisa y está completa. Tiene el nivel más bajo de fiabilidad de los diferentes servicios relativos a los estados financieros que puede prestar un CPA. En un estado financiero compilado, el CPA tiene como requisito evaluar y divulgar su independencia con relación a la empresa que se está auditando y determinar si los estados financieros contienen errores sustanciales obvios. Se requiere al CPA que vincule su nombre con los estados financieros en un informe

compilado, pero no ofrece una opinión. En un estado financiero revisado, el CPA analiza la información suministrada por el cliente e investiga cualquier tendencia inusual. No se realiza una verificación independiente en detalle de las transacciones contables. Sin embargo, el CPA ofrece una garantía limitada sobre los estados financieros. Un estado financiero auditado ofrece una verificación independiente de la información que aparece en el estado financiero. Este servicio brinda el nivel más alto de fiabilidad y garantía. Si bien es cierto que como mencionamos, podríamos bajo las leyes y reglamentos aplicables obviar cualquier informalidad o diferencia de menor importancia en los términos y condiciones, si cumple con el propósito para el que se solicitan, y es beneficioso para los mejores intereses del Gobierno de Puerto Rico, en el caso de un estado financiero requerido como auditado y que ni siquiera cumple con las garantías de uno compilado.

En resumen, sobre el tema financiero, este licitador no proveyó la información financiera necesaria para determinar la salud de sus flujos de efectivo ni proveyó evidencia de línea de crédito. La combinación de estos índices limitados, falta de evidencia de una línea de crédito y la falta de estados financieros auditados, revisados o compilados, para poder validar su condición financiera, no nos permitiría favorecer esta oferta, aun si la situación de las facilidades ya trabajadas no nos impidiera adjudicar la misma.

5. DFM Contractors LLC
(Canastas 16 y 17)

En este caso, sobre estas dos “canastas” ya anteriormente discutimos las razones para no adjudicarse a raíz de nueva información provista por el DRD.

6. H&E Development
(Canastas 10 y 11)

Este licitador incluyó evidencia del Registro Único de Licitadores y cumplió con la mayoría de los requisitos. Entregó estados financieros auditados de 2019 y estados compilados a junio de 2020. Incluyó un plan preliminar, certificando que van a contratar empresas minoritarias y de mujeres para que puedan participar del trabajo requerido en este contrato como indican las provisiones 2CFR 200.321.

Por otro lado, no incluyó affidavit certificando que realizó la visita ocular obligatoria a las facilidades. En el Pliego de la Subasta, en su Artículo 2.2 leía “Each bidder is required to visit the site of the proposed work and to get informed of the conditions under which the work is to be performed and other relevant matters in such a manner that the bidder will fully understand the facilities, difficulties, and restrictions impacting the execution of the work under the contract. **Each Bidder shall certify through an affidavit that has**

complied with the required site visit.” Como hemos dicho anteriormente, este requisito no es de aquellos con los que podemos ser flexibles.

En el caso de la “canasta” 11, el DRD comunicó a la Junta su recomendación de no adjudicarla, como ya hemos indicado anteriormente. Esta situación no tiene que ver con la oferta.

7. **ANG Contractors (Canastas 11 y 12)**

El licitador está registrado en el Registro Único de Licitadores y en el “System for Award Management”, como requería el Pliego. Incluyó declaración jurada afirmando que realizó una visita a las facilidades. Incluyó una carta de presentación, la fianza de licitación y las referencias requeridas. Cotizó las canastas de forma individual e incluyó el itinerario de trabajo. El contratista certificó que ninguno de sus oficiales ha sido convicto bajo la Ley 2- 2018 y que no ha habido fraude con fondos federales. Certificó lo requerido en el Artículo 59 del Pliego, sobre conflictos de intereses, interés del propietario en negocios asociados con el programa, identificación de oficiales, directores, y socios de entidades licitadoras y participación en otras compañías. La oferta incluyó además un plan preliminar requerido certificando que van a contratar empresas minoritarias y de mujeres para que puedan participar del trabajo requerido en este contrato.

Sobre los estados financieros, incluyó estados auditados de 2019 y 2018 y presentó unos revisados junio de 2020.

Ahora bien, en el caso de la oferta para la “canasta” 12, la misma fue por \$2,598,501. Esta oferta sobrepasa el estimado provisto por el DRD por más de un 100%. Si bien en algunos casos hemos permitido un margen para adjudicar alguna oferta que sobrepase el estimado, luego de haber constatado que en el caso de estas obras se puede transferir fondos entre las distintas canastas, en este caso hay dos razones por las que no podemos hacerlo. La primera es que el por ciento de diferencia en este caso sobrepasa el umbral del 50% que como Junta nos hemos impuesto como límite. En segundo lugar, aun si aceptáramos la diferencia de sobre 100% de lo presupuestado, los fondos sobrantes en las canastas adjudicadas no son suficientes para cubrir esta deficiencia. En resumen, aunque este licitador tuvo uno de los mejores cumplimientos con los términos, condiciones y especificaciones, el monto de su oferta nos impide adjudicar esta “canasta” a su favor.

En el caso de la “canasta” 11, ya hemos indicado las razones por las que no se adjudica a ningún licitador.

8. MAGLEZ Engineering
(Canastas 1 y 2)

En el caso de este licitador, la oferta para la “canasta” 1 fue por \$2,797,977. Esto es más del doble de la oferta seleccionada, específicamente un 106% mayor. Aparte de esto, según fuimos informados, esta oferta no se entregó de forma electrónica. El Artículo 19 del Pliego disponía que toda oferta debía entregarse de dos (2) maneras: 1. físicamente y 2. Electrónicamente a través del correo electrónico juntadesubastas@asg.pr.gov. El incumplimiento con este requisito es suficiente para denegar una propuesta. Siendo así, no hay necesidad de evaluar el cumplimiento o incumplimiento con los demás requisitos.

En el caso de la canasta 2, ya hemos indicado las razones por las que no se adjudica a ningún licitador.

9. Bayside Group
(Canastas 4, 7, y 9)

Sobre el cumplimiento de este licitador ya abundamos en la Sección III al adjudicarle la “canasta” 8.

En el caso de la “canasta” 4, ya hemos indicado las razones por las que no se adjudica en esta Resolución.

En el caso de la “canasta” 7, la razón de no adjudicarla a este licitador es que es costo de la oferta seleccionada es menor por \$1,215,640. Es decir, esta es mayor por 157%.

En el caso de la “canasta” 9, la oferta de este licitador sobrepasa el estimado que nos brindó el DRD por más de un 250%. Como hemos dicho anteriormente, hemos permitido un margen para adjudicar alguna oferta que sobrepase el estimado, pero en este caso el por ciento de diferencia sobrepasa significativamente el umbral del 50% que como Junta hemos impuesto como límite. El monto de su oferta nos impide adjudicarle esta “canasta”.

10. Reliable Construction
(Canastas 3, 4, 7 y 9)

Este licitador está en el Registro Único de Licitadores. Entregó carta de presentación, declaración jurada sobre las visitas oculares, carta de trámite, estados financieros compilados a diciembre de 2020 y carta de trámite.

En cuanto al certificado de “Good Standing” y el relacionado al “Código Anticorrupción, aunque no los incluyeron con su oferta, son parte del Registro Único de Licitadores, por lo

que no se ha descalificado a nadie por incumplimiento de estos dos requisitos. Debemos señalar que sobre este licitador, no se encontró evidencia de que estuvieran registrados en el "System for Award Management" (SAM), como requería el Pliego, aun haciendo la búsqueda en la página electrónica de dicho registro, luego de no encontrar evidencia sometida con la oferta.

Por otro lado, aunque incluye trabajos de referencias, no hay contactos en los mismos. Tampoco incluyó lo relacionado al plan para contratar empresas minoritarias y de mujeres.

En cuanto al Bid Bond requerido, el licitador envió uno de la compañía USIC que solo hace alusión a la "canasta" B1-3. Es decir, no cubría el cinco porciento (5%) de toda la oferta.

En el caso de las canastas 3 y 4, ya hemos abundado sobre las razones por las que no se adjudican en esta Resolución.

Por otro lado, la oferta para la "canasta" 3 sobrepasaba por más del 50% el estimado provisto por el DRD para esta canasta. En el caso de la "canasta" 9, sobrepasaba el estimado por más de un 400%. En el caso de la "canasta" 7, su oferta era mayor que la agraciada por \$2,764,784.00 o 358%.

11. ECC Contractors (Canasta 2)

Aunque este licitador cumplió con la mayoría de los requisitos, debemos señalar de entrada que este licitador incumplió con el requisito de presentar ofertas para un mínimo de dos "canastas". Pero aun si admitiéramos esta oferta, la misma solo desglosa los trabajos de dos de las facilidades dentro de la "canasta", específicamente una en Caguas y una en Barranquitas. Aunque el Pliego no requería distinguir los costos individuales por facilidad, el licitador escribió dos sumas relacionándolas a dos de las siete facilidades, dando la impresión de que su oferta no es por la "canasta". La "canasta" incluía 7 facilidades, de las cuales 5 aún no se han hecho los trabajos.

Por otro lado, no incluyó una declaración jurada sobre las visitas a las facilidades, sino una hoja certificando que llevó a cabo las mismas. El Artículo 2.2 del Pliego establecía: "*each Bidder shall certify through an affidavit that has complied with the required site visit.*"

Dicho eso, como hemos indicado anteriormente, esta "canasta" no es adjudicable.

V. Conclusión.

Por todo lo antes expuesto, la Junta de Subastas emite esta Resolución adjudicando la *buena pro* a los licitadores indicados en la Sección 3.

VI. Disponibilidad y Plazo para Solicitar Revisión.

De conformidad con la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019”, así como con lo dispuesto en la Ley 38- 2017, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”, una parte adversamente afectada por esta adjudicación podrá, dentro del término de veinte (20) días calendario, contados a partir del depósito en el correo federal o envío por correo electrónico de la notificación de esta adjudicación, presentar una solicitud de revisión ante la Junta Revisora de la Administración de Servicios Generales. La parte afectada deberá cubrir los costos dispuestos en la Carta Circular ASG Núm. 2021-06.

La parte adversamente afectada enviará copia de la solicitud de revisión administrativa a la Administración de Servicios Generales y a la Junta de Subastas. Simultáneamente notificará también al proveedor que obtuvo la *buena pro* en la subasta. Este requisito es de carácter jurisdiccional. Además, deberá notificar a todos los licitadores que participaron en la Subasta. En el propio escrito de revisión, la parte recurrente certificará a la Junta Revisora su cumplimiento con este requisito. La notificación podrá hacerse por correo certificado con acuse de recibo y remitiéndola al siguiente correo electrónico juntarevisora@asg.pr.gov. De ser solicitado por la parte adversamente afectada, la Junta de Subastas le proveerá a éste las direcciones, tanto postales como electrónicas, suministradas por los proveedores participantes durante el proceso de subasta impugnado. La presentación de una solicitud de revisión ante la Junta Revisora tendrá el efecto de paralizar la adjudicación de la propuesta impugnada, hasta que la Junta Revisora emita una Resolución final o rechace la revisión de plano.

La Junta Revisora deberá considerar la revisión administrativa, dentro de los treinta (30) días de haberse presentado. La Junta Revisora podrá extender dicho término una sola vez, por un término adicional de quince (15) días calendario. De igual forma, la Junta Revisora podrá citar a las partes, dentro del término de diez (10) días de haberse notificado la solicitud de revisión a las partes, a una vista evidenciaria en la cual podrá recibir prueba adicional, sea testifical, documental, o física, que le permita tomar una determinación, en torno a la revisión ante su consideración.

Si se tomare alguna determinación en su consideración, el término para instar el recurso de revisión judicial empezará a contarse desde la fecha del depósito en el correo federal o correo electrónico copia de la notificación de la decisión de la Junta Revisora resolviendo el recurso de revisión. Si

la Junta Revisora dejare de tomar alguna acción con relación a la solicitud de revisión dentro del término correspondiente, se entenderá que ésta ha sido rechazada de plano, y a partir de esa fecha comenzará a correr el término para la revisión judicial.

La parte adversamente afectada por la determinación de la Junta Revisora podrá presentar un recurso de revisión ante el Tribunal de Apelaciones conforme a lo establecido en la Ley Núm. 38-2017, *supra*, dentro de veinte (20) días contados a partir de la notificación de la Resolución. La mera presentación de una solicitud de revisión ante el Tribunal de Apelaciones no tendrá el efecto de paralizar la adjudicación de la propuesta impugnada.

VII. Instrucciones.

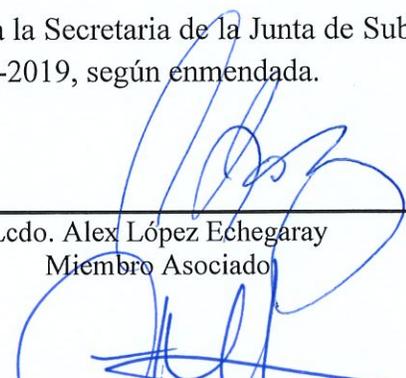
El Licitador agraciado con la *buena pro* de la subasta deberá presentar dentro del término de diez (10) días de la fecha del depósito en el correo o envío por correo electrónico de este Aviso la Fianza de Ejecución (“*Performance Bond*”) indicada en el Pliego de la Subasta. De no presentarla dará margen a ejecutar la Garantía de Licitación. Asimismo, el Licitador agraciado deberá cumplir con todas las certificaciones requeridas previo a la otorgación del contrato. Toda documentación original deberá ser presentada a la Junta de Subastas al momento de ser requerida.

El licitador que obtenga la buena pro no podrá ofrecerle a ninguna entidad gubernamental o entidad gubernamental exenta del Gobierno de Puerto Rico un precio menor al otorgado a la ASG por el mismo servicio, obra o producto objeto de esta Resolución.

Esta Resolución de Adjudicación no constituye un acuerdo formal entre las partes, ni se entenderá que el Gobierno está comprometido hasta que no se haya emitido el correspondiente contrato.

La Administración de Servicios Generales se reserva el derecho de realizar adjudicaciones adicionales o cancelar esta adjudicación en cualquier momento previo a la otorgación del contrato.

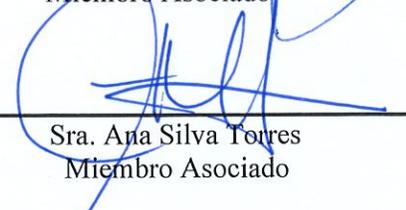
Se instruye a la Secretaria de la Junta de Subastas que notifique de conformidad con lo dispuesto en la Ley 73-2019, según enmendada.



Lcdo. Alex López Echegaray
Miembro Asociado



Srta. Rosario Toro Chiqués
Miembro Asociado



Sra. Ana Silva Torres
Miembro Asociado

CERTIFICO: Que el 22 de septiembre de 2021, se ha enviado por correo certificado con acuse de recibo a la dirección que figura en las ofertas presentadas, copia fiel y exacta de la adjudicación a los licitadores que sometieron ofertas para la Subasta Formal Núm. 21-008-DRD.

- | | |
|--|--|
| 1. PR Life Contractors
prlifecontractors@yahoo.com | 7. ANG Contractors
bnegron@bns-eng.com |
| 2. Enviro Tab
info@envirotabpr.com | 8. MAGLEZ Engineering
migonzalez@maglez.net |
| 3. H&R Construction
hyrconstruction@gmail.com | 9. Bayside Group
contable@baysidegroupllc.com |
| 4. Rhombus Construction
jopabon@outlook.com | 10. Reliable Construction
rlopez@rcg@gmail.com |
| 5. DFM Contractors LLC
leonardo@dfmcontractors.com | 11. ECC Contractors
ecccontractorspr@gmail.com |
| 6. H&E Development
erick@hedevelopment@onmicrosoft.com | |

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top and several initials below it.

Handwritten signature of María I. Ortiz Rivera in blue ink.
María I. Ortiz Rivera
Secretaria Alterna

